

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4508

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado el día 8 del mes actual en los pueblos de Constantí y Vitella alta las elecciones municipales convocadas por segunda vez en 22 de Noviembre último, por no haber acudido elector alguno á emitir su sufragio en los correspondientes Colegios ó Secciones, he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la vigente ley Municipal, convocar por tercera vez á nuevas elecciones para el domingo 5 de Enero próximo; correspondiendo en su consecuencia que se celebre la reunión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores el domingo anterior, día 29 del mes que cursa, y el escrutinio general de las mismas elecciones el jueves 9 del referido mes de Enero.

En estas elecciones, como en los actos preliminares y subsiguientes, deberán atenderse cuantos intervengan ó tomen parte en ellas á lo prescrito en el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y en los de 30 de Diciembre siguiente y 24 de Marzo de 1891.

Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Constantí y Vitella alta, á quienes comprende esta convocatoria, deberán acusar recibo de la misma á este Gobierno y hacerla pública por todos los medios de costumbre.

Tarragona 20 de Diciembre de 1901.
—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4509

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Esta Presidencia ha observado con verdadero disgusto que muchos señores Maestros y Maestras, á quienes con circular de 4 de los corrientes interesé la remisión de datos estadísticos, no lo han cumplimentado, y como esto acusa negligencia y olvido de lo prescrito en disposiciones recientes, recuerdo por la presente dicho servicio, dando como plazo improrrogable el de seis días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que en caso de incumplimiento se acordará lo que hubiere lugar, consignando la correspondiente nota en su expediente personal.

Recuerdo al propio tiempo que dichos datos estadísticos se envíen á esta Junta con el correspondiente oficio de remisión, pues de lo contrario, como esto revela falta de respeto, serán devueltos los documentos que no vayan acompañados de este requisito.

Tarragona 18 de Diciembre de 1901.
—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4510

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombradas Maestras interinas de Pradip, Ollés, (Barbará), y Pontils, (Santa Perpetua), las Sras. D.ª Isabel Marsal Porta, D.ª Josefa Melendres Vidal y D.ª Carmeu Olivé Claravalls, respectivamente, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, que pueden recoger de esta Secretaría los títulos en su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión de dichos destinos en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 17 de Diciembre de 1901.
—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4511

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Transcurridos con exceso los plazos marcados por esta Dependencia para la confección y envío á la misma de los documentos cobratorios por urbana, rústica y pecuaria, que han de surtir sus efectos en el próximo año de 1902, y siendo varios los Ayuntamientos y Juntas periciales que hasta la fecha no han cumplido tan urgentes é importantes servicios, se les recuerda por la presente el ineludible deber en que están de realizarlos; advirtiéndoles que si no adoptan las medidas necesarias para que obren en esta Administración los referidos documentos antes de que finalice el corriente mes, se dará cuenta al Sr. Delegado de tan injustificada demora, proponiéndole al propio tiempo que exija las responsabilidades que determina el art. 81 del reglamento de Territorial. Tarragona 19 de Diciembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4512

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Territorial urbana.—1.º y 2.º semestres de 1901.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Simeón Galofré Casas, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Simeón Galofré Casas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acree-

dores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 7'18 pesetas.—Una casa en la calle de Casas Nuevas, núm. 8, 333'33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Montmell 13 de Diciembre de 1901.
—Francisco Mañé.

Núm. 2513

EDICTO

Contribución rústica.—2.º semestre de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha

contribución, correspondientes al año de 1901, instruyo expediente de apremio contra D.^a Magdalena Vidiella, en ignorado paradero, á quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una pieza de tierra núm. 45 de la partida «Mas den Gregori».

Otra pieza de tierra núm. 56 de la propia partida «Mas den Gregori».

Y otra pieza núm. 73, partida «Aubagas».

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles. — «Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.^a Antonia Mestre Cabré con respecto á las fincas número 45, partida «Mas den Gregori»; otra en la misma partida, núm. 56, y otra núm. 73, partida «Aubagas», por el importe de 451'60 pesetas en juto, á saber, «Aubagas», 57'78 pesetas; la núm. 56, 27'56 pesetas, y la número 45, 366'26 pesetas; se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del mes actual, á las diez, en casa D. Pedro Vidal Bertrán, residente en Falsat.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Rindecañas 16 de Diciembre de 1901. — Salvador Arbós.

Núm. 4514

CÉDULA DE 2.^o GRADO DE APREMIO

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. — Año de 1888 á 89.

Don Francisco Tomás Canals, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de esta zona recaudatoria de Valls.

Certifico: Que el deudor por el expresado concepto que luego se dirá, es el que no ha podido notificarse la providencia de segundo grado de apremio dictada con fecha 29 de Septiembre de 1899 en este expediente, no obstante las muchas gestiones oficiales y extraoficiales que se han practicado para indagar su paradero, siendo á saber: D. José Casabó Roselló.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende la presente cédula de notificación de segundo grado de apremio en Valls á 17 de Diciembre de 1901. — Francisco Tomás.

«Providencia. — Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá en el *Boletín oficial* de esta provincia; la providencia acordando el segundo grado de apremio, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894, emplácesele para que en el término de veinte y cuatro horas se presente en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse

á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diera lugar.

Débito que se persigue hasta la fecha, 2.402'84 pesetas.

Así se extiende y firma en Masó á 17 de Diciembre de 1901. — Francisco Tomás.

Diligencia. — Quedan extendidas las oportunas cédulas de notificación y para su cumplimiento se remiten á la Alcaldía y otra para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á reserva de unir justificantes cuando se devuelvan cumplimentados.

Masó 17 de Diciembre de 1901. — Francisco Tomás.

Núm. 4515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el arbitrio establecido sobre la matanza de reses en el matadero público, cuyas carnes se destinarán á la venta pública durante el próximo año 1902, bajo el tipo de 1.200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 29 del que cursa y de once á doce en las Casas Consistoriales presidida por mi Autoridad.

Para tomar parte en ella los licitadores deberán acompañar en los pliegos cerrados la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja ó Depositaria municipal la cantidad importe del 5 por 100 del tipo de la misma en calidad de depósito provisional.

Los gastos de expediente de subasta é inserción de edictos en el periódico oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Riera 20 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, José Rull.

Núm. 4516

Don Pedro Colet Rafols, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de este anuncio y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.508 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

San Jaime dels Domenys 18 de Diciembre de 1901. — Pedro Colet.

Núm. 4517

Don José Piñol Domenech, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año

de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.154'00 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 17 de Diciembre de 1901. — José Piñol.

Núm. 4518

Don Sebastián Tarragó Fabregat, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.283'26 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 15 de Diciembre de 1901. Sebastián Tarragó.

Núm. 4519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Vacante el cargo de Médico municipal de esta población, dotado con el haber anual de 50 pesetas, insiguendo lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia y de conformidad á lo que previene el art. 11 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, se anuncia al público al objeto de que los aspirantes á dicho cargo puedan solicitarlo en legal forma acompañando el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, librado á favor de los mismos, dentro el plazo de treinta días, contaderos desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, entregando en dicho periodo los expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento. Al día siguiente de finido dicho plazo, á las siete horas de la noche, el Ayuntamiento y los Vocales asociados en Junta municipal en sesión pública, procederá al nombramiento facultativo con preferencia al de mayor título y durará dicho cargo el término de cuatro años, obligado el nombrado á residir en este pueblo, prestar la asistencia facultativa por dicho haber hasta el máximo de 20 personas pobres y desempeñar todas las obligaciones de dicho cargo que expresa el susodicho reglamento.

Lo que hago público para conocimiento de los Sres. Médicos y de este vecindario.

Castellvell 17 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Antonio Sugañes.

Núm. 4520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Hallándose terminado el repartimiento de los arbitrios extraordinarios impuestos sobre especies no incluidas en la tarifa 1.^a del reglamento de consumos para cubrir el déficit que resul-

ta en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1902, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro cuyo plazo pueden producir los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Aldover 19 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 4521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales se recibirán las reclamaciones que se produzcan.

El día 27, á las nueve de la mañana, se reunirá la Junta municipal para resolver y admitir en el acto las reclamaciones por escrito y de palabra.

Irlas 19 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 4522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Terminado el repartimiento de guardería rural para el año 1902, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Arbós 12 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Agustín Escarrá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4523

REQUISITORIA

Don Antonio Aymat Jordá, segundo Teniente del Regimiento Infantería Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor del presente expediente seguido contra el soldado de la tercera compañía del segundo Batallón del mismo Cuerpo, Francisco Guin Vilar, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Guin Vilar, natural de Vitoria, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de Margarita, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, es soltero y tiene un metro seiscientos nueve milímetros de estatura y sin ninguna seña particular, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de San Agustín de Tarragona, para responder á los cargos que como tal desertor le resulten en el expediente que de orden superior le sigo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido se me remita en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno. — Antonio Aymat.